

YR

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO: 2020-00501-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con GARANTÍA REAL de MENOR cuantía promovida por **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”** Representado Legalmente por **JOSE OMAR BELLO ESCOBAR**, contra **ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS**, por la cantidad principal de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (40.263.641)**, discriminados de la siguiente forma:

- Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$31.420.941)**, por concepto de SALDO del capital contenido en el **PAGARE N. 300340**, suscrito el 26/05/2017 y con fecha de vencimiento de 01/12/2020; el cual está respaldado con la Hipoteca constituida mediante Escritura Pública N. 178 del 17/02/2017 de la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el 02/12/2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por la suma de **SIETE MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$7.006.870)**, por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa del 26.82% e.a., desde el 01/02/2020 al 01/12/2020.
- Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1.835.830)**, por concepto de seguro, pactado dentro del título valor.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **SONIA LIZARAZO DE MORALES**, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

CUARTO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del Inmueble con matrícula Inmobiliaria **N. 50C-73395**, propiedad del demandado **ANGEL RAMIRO**

RUEDA VARGAS Identificado con **C.C. 91.284.622**. Librar la correspondiente comunicación a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, indicando que se trata de un proceso ejecutivo en el que se pretende la efectividad de la Garantía real.

QUINTO: Requerir a la parte actora para que a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a éste despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

SEXTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cf549da5e4b20e030ff0cc9ca8c6ebbe5b01f3b84946f26d68c48a119a602ed

Documento generado en 16/12/2020 01:38:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>